



APRUEBA CONTRATO QUE INDICA, AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO

EXENTA N° 1105

Santiago, 21 SEP 2011

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5° letra f), del D.F.L. N°2 de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 3.- El Ord. N° 2029, de 10 de Mayo de 2011, de la Sra. Directora del Trabajo, que solicita autorización para arrendar;
- 4.- El Oficio N° 0774, de 28 de junio de 2011, de la Directora de Presupuestos, que autoriza el contrato de arrendamiento;
- 5.- El contrato de arrendamiento de 01 de julio de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de julio de 2011, entre la Sociedad Comercial Bulnes Ltda., representada por don Alejandro Marco Sharp Galetovic y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento por el inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N° 802, de la comuna de Puerto Natales, para uso de las oficinas de la Inspección Provincial del Trabajo de Última Esperanza.

2.- Que, resulta necesario formalizar el acuerdo de voluntades a que se ha hecho referencia en el considerando anterior.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, el contrato de arrendamiento del inmueble individualizado en el Considerando N° 1 de esta Resolución, suscrito entre la Sociedad Comercial Bulnes Ltda., representada por don Alejandro Marco Sharp Galetovic y la Dirección del Trabajo, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;

2.- AUTORIZASE, a contar del 01 de Agosto de 2011, un gasto mensual de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de arriendo del inmueble ubicado en calle Manuel Bulnes N° 802, de la comuna de Puerto Natales, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de la Dirección Regional del Trabajo de Magallanes y Antártica Chilena;

3.- PÁGUESE, a contar del 01 de Agosto de 2011, a la Sociedad Comercial Bulnes Ltda., la suma mensual de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), por concepto de renta de arrendamiento del inmueble ya referido, de conformidad a lo indicado en la cláusula segunda del contrato, que mediante esta Resolución se aprueba.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

BCHQ/MGM/OGS
Distribución
DRT Magallanes y Ant. Chilena. -
U. de Finanzas
Inmuebles
Of. Partes

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO OFICINAS IPT ÚLTIMA ESPERANZA

En Santiago, a 01 de Julio de 2011, por una parte la Sociedad Comercial Bulnes Ltda., Rut 76.121.300-8, representada por don Alejandro Marco Sharp Galetovic, chileno, casado, administrador, cédula nacional de identidad número 7.182.272-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Blanco Encalada N° 900, de la ciudad de Puerto Natales, en adelante "La arrendadora", y por la otra parte, la Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña María Cecilia Sánchez Toro, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 6.472.273-5, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora entrega en arrendamiento a la Dirección, quien acepta para sí, el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Manuel Bulnes N° 802 de la ciudad de Puerto Natales, Rol N° 00166-00018, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de la Dirección, para la Inspección Provincial del Trabajo de Última Esperanza.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento por el inmueble singularizado en la cláusula precedente, corresponderá a la suma mensual de \$ 800.000 (Ochocientos mil pesos), suma que será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, contra presentación del documento de cobro por parte de la arrendadora. Dicha suma se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en el periodo anual precedente.

El canon de arriendo señalado precedentemente, comenzará a ser pagado a partir del mes de Agosto de 2011, mes en que comienza la vigencia del presente contrato.

TERCERO:

El presente contrato, tendrá una duración de tres años, a contar del 01 de Agosto de 2011. Se entenderá renovado automáticamente por periodos anuales, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada su intención de poner término al mismo, con a lo menos ciento

ochenta días de antelación en el caso que sea remitido por la arrendadora, y de al menos noventa días en el evento que sea enviada por la arrendataria.

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, autorizando la arrendadora a la Dirección, para hacer las reparaciones y modificaciones pertinentes a fin de dejar la propiedad habilitada para oficinas. Los gastos por estos conceptos serán de cargo de la Dirección.

QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado de funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo que el deterioro provenga de la mala calidad o uso de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y/o eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones necesarias para la mantención y buen funcionamiento del inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado en que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la arrendadora, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos básicos que le hayan correspondido.

SEXTO:

Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

La personería de doña María Cecilia Sánchez Toro, consta en Decreto Supremo Nº 63, de 31 de marzo de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en tanto que el poder con que actúa don Alejandro Marco Sharp Galetovic, consta en escritura pública de fecha 23 de junio de 2004, otorgada por don Horacio Silva Reyes, Notario Público de Punta Arenas, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

ALEJANDRO M. SHARP GALETOVIC
pp. Soc. Comercial Bulnes Ltda.
ARRENDADORA


MARIA CECILIA SÁNCHEZ TORO
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA